



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00433-00

10.7 OCT. 2023

Bogotá D.C,

RADICACIÓN: 2021 - 00433
PROCESO: Divisorio

Ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar el trámite, así las cosas, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de Junio de 2023, en el sentido de emplazar a los herederos indeterminados de la señora PAULINA RAMIREZ SANTOS, se designa como curador ad – litem a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del C.G del P., al abogado MARTHA AURORA GALINDO CARO quien recibe notificaciones en la CALLE 12 No. 7-32 oficina 102 de esta ciudad y en la dirección de correo electrónico martha.galindo@galindoasociados.org Comuníquesele por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.). que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

En consecuencia, por secretaría comuníquesele al mencionado profesional en la forma establecida en el artículo 49 del Estatuto procedimental vigente.

Por otro lado, y a solicitud de la parte demandante, téngase como dirección de notificación del demandado la nueva aportada en el escrito que precede, para efectos de notificación.

Previo a dar por notificado al demandado se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite el acuse del recibo por parte del demandado MIGUEL LEONARDO RAMIREZ GAITAN, pues el certificado adjunto no lo señala.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que dispone, entre otros aspectos...“...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...” (negritas del Despacho).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 099 De Hoy 10.8 OCT. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO